



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA**

REPARTIDO N° 10
MARZO DE 2020

CARPETA N° 2128 DE 2017

ECONOMÍA CIRCULAR SOSTENIBLE

Normas

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Declaración de interés general).- Declárese de interés general la fabricación de productos que incorporen materias primas recicladas en sus procesos y conformación.

Artículo 2°.- Créase el Programa Nacional de Economía Circular, con la finalidad de implementar acciones que permitan:

- A) Desarrollar protocolos para la reducción de las cantidades de desperdicios generados en las diferentes cadenas de valor.
- B) Desarrollar protocolos para la utilización de materias primas recicladas (residuos reciclados) en la fabricación de nuevos productos que se vierten al mercado.
- C) Crear un sistema de certificación de Economía circular para organizaciones públicas y privadas, el cual deberá contemplar objetivos de eficiencia y reducción de residuos, conceptos "basura cero" y regímenes de compras sustentables.
- D) Certificar los procesos de fabricación de productos que incorporan, parcial y/o totalmente, materia prima reciclada.
- E) Diseñar e implementar planes de capacitación y asistencia técnica en la materia.
- F) Desarrollar líneas de investigación para el desarrollo y la fabricación de productos innovadores elaborados con materia prima reciclada, y que puedan ser comercializados en el mercado nacional e internacional.
- G) Desarrollar bases de datos para facilitar el análisis de ciclo de vida comparado entre alternativas de productos y materiales.
- H) Alentar la creación y el registro de sistemas territoriales de economía circular, los cuales estarán constituidos por al menos dos emprendimientos vinculados a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, quienes deberán demostrar y certificar su complementariedad productiva. Dichos sistemas deberán estar organizados bajo los principios y dinámicas que caracterizan a los parques industriales, y deberán registrarse colectivamente en el Programa Nacional de Economía Circular.

El Poder Ejecutivo, a través del respectivo Decreto Reglamentario, resolverá el marco institucional y de funcionamiento del referido Programa, así como la asignación de los correspondientes recursos presupuestales. Asimismo el Poder Ejecutivo también podrá otorgarle al Programa Nacional de Economía Circular nuevas competencias que se entienda contribuyen con el objetivo expresado en el artículo 1° del presente proyecto de ley.

Artículo 3°.- Créase el Registro Único de Emprendimientos, previa certificación de procesos, cuya instrumentación será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Créase un régimen de compras estatales que beneficiará a las unidades productivas y de comercio inscriptas en el Registro Único de Emprendimientos de Economía Circular.

Artículo 5°.- Con pleno respeto a la división de poderes y las autonomías departamentales, exhórtese a los Poderes del Estado, los Gobiernos Departamentales y Municipales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados y en general todas las administraciones públicas estatales, a priorizar las compras de productos en cuyo proceso de fabricación se utilizaron materias primas recicladas.

Artículo 6°.- Los emprendimientos productivos, industriales y comerciales que se radiquen en una misma fracción de terreno y desarrollen acciones complementarias de gestión, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos y rurales, y que operen bajo la lógica de parques industriales, podrán acceder a beneficios tarifarios a establecerse mediante los respectivos decretos reglamentarios, sin perjuicio de beneficios fiscales a incorporarse vía legislativa.

Artículo 7°.- La Administración Nacional de Educación Pública deberá incorporar a través de las dependencias respectivas, el aprendizaje y la sensibilización sobre conceptos de la economía circular en general, y de reducción, reutilización y reciclaje de residuos en particular.

Artículo 8°.- Sin perjuicio de las autonomías locales, las Intendencias Departamentales deberán formular e implementar planes de gestión de residuos, los cuales deberán estar en articulación con las políticas nacionales previstas a través de la legislación correspondiente, y coordinada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 9°.- Créase el Fondo Nacional para la Economía Circular con la finalidad de financiar planes de economía circular presentados por las Intendencias Departamentales. Dicho Fondo será administrado por un Comité de Gestión integrado por un representante del Congreso Nacional de Intendentes (quien lo presidirá), un representante del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un representante del Ministerio de Industrias, Energía y Minería. Dicho Fondo realizará transferencias condicionadas a los Gobiernos Locales, quienes ejecutarán sus planes en el marco de las respectivas autonomías departamentales. Mediante el respectivo Decreto Reglamentario el Poder Ejecutivo procurará que su integración en dicho Comité de Gestión esté asumida por representantes gestores del Programa Nacional de Economía Circular.

Artículo 10.- Créase un Consejo Consultivo a los efectos de asesor en el diseño y ejecución del Plan Estratégico del Programa Nacional de Economía Circular. Se invitará para conformar dicho Consejo a las Universidades pública y privadas, la Agencia Nacional de Desarrollo, la Agencia Nacional de Innovación e Investigación, y la Cámara de Industrias del Uruguay.

Montevideo, 14 de junio de 2017

DIEGO IRAZÁBAL
REPRESENTANTE POR FLORES
RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El complejo problema de la generación de residuos, con sus múltiples elementos y variables, requiere la sólida intervención del Estado a través de normas que promuevan y contribuyan a sostener el ciclo de la reducción, reutilización y reciclaje.

Según datos y estimaciones de diferentes fuentes especializadas, Uruguay genera anualmente cerca de un millón de toneladas de residuos domiciliarios, un millón de residuos no domiciliarios (comerciales, industriales, urbanos), cerca de 400 mil toneladas de residuos biológicos en base seca, entre 100 mil y 200 mil toneladas anuales de residuos plásticos y algo similar de residuos celulósicos; también se generan 80 mil toneladas anuales de envases.

Por otra parte, y según datos proporcionados por la División Planificación Ambiental de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente), el Plan de Gestión de Envases (Ley N° 17.849) logró recuperar -entre noviembre de 2014 y agosto del 2015- 66,4 toneladas de residuos reciclables en Montevideo, mientras que dicha cifra equivale a 43,2 para el departamento de Canelones, en el período enero 2014 - enero 2015. En departamentos como Flores, Maldonado, Rivera y Rocha esas cifras se ubican respectivamente en 13,1; 9,6; 11,3 y 11,2 toneladas anuales (diciembre 2014/diciembre 2015)¹.

Todos estos números reflejan la magnitud de una problemática que, gestionada de un modo correcto, puede transformarse en nuevas oportunidades para el empleo, la inclusión social y el desarrollo económico sostenible.

Los actuales esfuerzos implementados en algunos departamentos -recuérdese que la Ley N° 17.849 no se aplica en todo el territorio nacional- parecen insuficientes para alcanzar los resultados deseables, mientras que por otro lado el Estado aún no ha logrado desarrollar con éxito un sistema nacional de valorización de residuos sólidos. Frente a un problema nacional, las soluciones locales tampoco registran avances considerables, y tanto los gobiernos departamentales como los municipios carecen de las capacidades técnicas y financieras necesarias para implementar programas y proyectos de alto impacto.

No obstante, los diferentes niveles de gobierno pueden implementar medidas que faciliten e incentiven la aplicación de programas vinculados a la economía circular, es decir, una dinámica de producción que se fundamente en sistemas de recolección y procesamiento de residuos; una lógica de recolección donde "la basura" no se deposita en vertederos a cielo abierto ni se entierra mediante procedimientos específicos -y muchas veces incorrectos- sino que se vuelve a utilizar para la fabricación de otros productos de consumo.

De este modo, la economía circular se caracteriza por la reincorporación de los residuos al ciclo de producción, previa reparación y/o reciclaje de los mismos, generándose de este modo nuevos productos que retornan al mercado y permiten satisfacer necesidades de los consumidores a menores costos ambientales, ya que a su vez esa producción conlleva menor cantidad de desperdicio de materiales y consumo de energía.

¹ Datos remitidos por MVOTMA (Of. 308/2016 del 02 de marzo de 2016) ante pedido de informes de la Cámara de Representantes (N°3220 del 8 de julio de 2015).

Asimismo, y al tratarse de una operación que ocurre a nivel del mercado y las empresas, es necesario dar un marco legal que incentive y viabilice el concepto de economía circular. Definitivamente la conservación ambiental y el tratamiento responsable de los residuos generados por el actual modelo de consumo, se han convertido en tema de Estado, requiriéndose leyes específicas y políticas activas de incentivo y gestión.

El sector privado, principal generador de productos de consumo, requiere facilidades que hagan viable la oportunidad de negocio entorno a la reutilización y el reciclaje. Un ejemplo de tales requerimientos se desprende de la comparecencia de la Asociación Civil "Campo Limpio" en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes. En dicha ocasión se hace referencia a la noción de economía circular desde el momento que se afirma que "...sería muy bueno que los distintos estamentos del Estado ya sean los municipios o las intendencias empiecen a dar una señal respecto del uso del material producido con plástico reciclado. Entendemos que lo más fácil es todo lo que tiene que ver con caminería, señalización. En definitiva, sería bueno que el Estado diera una señal en el sentido de que le importa que esto funcione, y que lo use. Si fuera así, creo que no nos alcanzaría el plástico y que podríamos sumar plástico de otros orígenes, no solo del tipo que maneja Campo Limpio." Más adelante se agrega: "tenemos que llevar en simultáneo la captación del plástico con la salida, pero esos son los cuellos de botella que estamos viendo. En definitiva, la limitante sería la captación de plástico y, por otro lado, la salida en productos reciclados, que es en la parte que vemos el mejor valor."²

En cuanto a las experiencias impulsadas desde el sector público, resulta pertinente destacar que actualmente existen iniciativas orientadas a promover la reutilización y el reciclaje de los residuos, tanto a nivel de empresas como de predios que buscan reproducir el esquema de los parques industriales temáticos, sin estar incluidos formalmente en dicha categoría legal. En este último caso, y en momentos que el presente proyecto de ley ingresa al Parlamento, comienzan a gestionarse en departamentos del interior espacios físicos que albergan emprendimientos dedicados a la fabricación de productos con materia prima recuperada y reciclada, lo cual demuestra el potencial de la economía circular en las cadenas de valor.³

Finalmente, y teniendo en cuenta la necesidad de promover nuevos hábitos y cambios culturales en nuestro modelo productivo y de consumo, resultan fundamentales las acciones que se implementen en materia de sensibilización educativa. La identidad que el país ha construido entorno a la marca "Uruguay Natural" debe ser resguardada y reforzada con un compromiso legislativo y nacional que privilegie sistemas productivos y de consumo amigables con la conservación de la Tierra, generando conciencia en las generaciones que serán protagonistas del futuro.

² Versión taquigráfica de la COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, Sesión del día 6 de setiembre de 2016. Cámara de Representantes. Palabras del Señor Carlos García Pintos, Presidente de la Asociación Campo Limpio, y Sr. José Luis Sorrondegui, Vicepresidnete de la Asociación, respectivamente.

³ Proyecto **EcoParque industrial de Flores: apoyo a la cadena de valor de la industria del reciclado de materiales inorgánicos**. Presentado y aprobado por la Convocatoria a Proyectos para el Fomento de la Competitividad Territorial, de la Agencia Nacional de Desarrollo y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Entidades intervinientes: Intendencia Departamental de Flores, Centro Tecnológico del Plástico y Asociación Civil Campo Limpio.

Montevideo, 14 de junio de 2017

DIEGO IRAZÁBAL
REPRESENTANTE POR FLORES
RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠